

**Presidencia**

Referencia:	<b>18181/2018</b>
Procedimiento:	<b>Consejo de Gobierno, 27-04-2018</b>
<b>PRESIDENCIA (SORTA01)</b>	

**BORRADOR**  
**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA**  
**ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

*Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:* D. Daniel Conesa Mínguez

**ASISTEN:**

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

**Vocales:**

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda. (Ausente)

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**  
**ACG282.20180427.-**El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes, el acta del pasado día 20 de abril, es aprobada por unanimidad”.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** **ACG283.20180427.-** El Consejo de Gobierno queda enterado:

- Con ocasión del accidente de tráfico ocurrido el pasado 06-12-2014, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla acordó la incoación de las Diligencias Previas 1722/2014 contra [REDACTED] por conducción bajo las influencias del alcohol/drogas. En dicho accidente resultó con daños una farola de alumbrado público, valorada en 2.107,16€

En fecha 26-02-2016 el Consejo de Gobierno acordó aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el juzgado y la personación como acusación particular en los autos.

Que a la vista del escrito de defensa de **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.**, de fecha 16-04-2018, la letrada que suscribe ha tenido conocimiento de que el 27-02-2015 la indicada cía. aseguradora transfirió a la cuenta bancaria de la CAM la cantidad de 2.107,16€ que coincide con la cantidad reclamada en los autos por los daños ocasionados en bienes municipales en el accidente de tráfico ocurrido el 6 de diciembre de 2014.

Que al haber recibido la indemnización reclamada la letrada que suscribe entiende que el interés público ha quedado satisfecho, por lo que así lo ha comunicado al juzgado, no continuando con la acusación que ejercía y apartándose del procedimiento.

- Auto nº 87/18 de fecha 19 de abril de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaído en **P.O 21/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento)

- Sentencia nº 81/18 de fecha 19 de Abril de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 34/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

**PUNTO TERCERO.-ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno, acordó aprobar propuesta, de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**-ACG284.20180427**

**Presidencia**

## **Ejercicio de acciones**

### **Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 20-06-2017**

**Daños: Semáforo**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 769/17**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

**Presidencia**

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 20-06-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG285.20180427**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 20-06-2017**

**Daños: Señal vertical, muro de ladrillos y superficie ajardinada**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 71/17**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*”

**Presidencia**

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 20-06-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG286.20180427**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 5-6-17**

**Daños: Farola**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 695/17**

## Presidencia

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 5-6-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Presidencia

**PUNTO CUARTO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA.- ACG287.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

**I.-**La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II.-**La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

**III.-**La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

**IV.-** Por Acuerdo de los Consejos de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, y 21 de octubre de 2016, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 y BOME 5386 de 28 de octubre), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para *“el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales”*.

**V.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**VI.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el

## Presidencia

estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**VII.-** 13 de septiembre de 2017 y 2 de marzo de 2018, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 76472 y 21619, escritos del Presidente de la Asociación Autismo Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de iniciar durante el ejercicio presupuestario 2018 el desarrollo del **“Programa de Hábitos de Vida Saludable en personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista)”**.

**VIII.-** Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Autismo Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del **“Programa de Hábitos de Vida Saludable en personas con TEA”**, dirigido este último, a usuarios con TEA y sus familias.

**IX.-** Con fecha 5 de marzo de 2018, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)**.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**



## Presidencia

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la **Consejería de Presidencia y Salud Pública** y **LA ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA**, con **C.I.F. G52019189**, para la realización del programa denominado **“Programa de Hábitos de Vida Saludable en personas con TEA”**, por un importe máximo de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.”

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**PUNTO QUINTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** [REDACTED]  
[REDACTED] - **ACG288.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD MATRICULA [REDACTED]”**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1316**, de 20 de diciembre de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED], con [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 14 de diciembre de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes:*

## HECHOS

**Presidencia**

**Primero:** El 14 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad [REDACTED], a consecuencia de una arqueta sita en la [REDACTED]

**Segundo:** El día 20 de diciembre de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1316 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Esta Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de los mismos el día 22 de diciembre de 2017 y 19 de enero de 2018.

**Tercero:** Con fecha de 23 de enero de 2018 tiene entrada en Registro General escrito de [REDACTED] para aportar alegaciones y viene a decir:

**“PRIMERA.-** Que fue mi esposa [REDACTED] [REDACTED]), en calidad de testigo, quien compareció ante la Policía Local de esta Ciudad, a fin de denunciar los daños ocasionados al vehículo matrícula [REDACTED] el día del siniestro; no obstante el citado vehículo matrícula es de mi propiedad, tal y como se acredita con copia del Permiso de Circulación que se acompaña como Documento 1.

Por dicho motivo, quien suscribe ostenta legitimación suficiente, como copropietario, para efectuar la reclamación origen de este expediente.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la documentación acreditativa del Seguro Obligatorio de Circulación en vigor y de la Inspección Técnica del vehículo con matrícula [REDACTED], se adjuntan como Documentos 2 y 3.

**Presidencia**

***TERCERA.-** Que la valoración concreta del perjuicio que se reclama es la descrita en mi escrito de solicitud de responsabilidad patrimonial, ascendente a la cantidad de 2.750,32 euros más los intereses que legalmente correspondan.*

***CUARTA.-** En cuanto a las alegaciones, documentos e información que estimemos conveniente a nuestro derecho, damos por íntegramente reproducida la totalidad de las argumentaciones recogidas en el escrito de solicitud de responsabilidad patrimonial, al igual que la documentación acompañada al mismo.*

***QUINTA.-** Finalmente y en cuanto a la proposición de prueba, damos por reproducida la documental adjuntada por esta parte peticionaria junto a su escrito inicial de solicitud, considerando que con la misma quedan debidamente acreditados la totalidad de los requisitos legales necesarios para la prosperabilidad de la pretensión esgrimida. Además se propone la siguiente:*

*1º.- Declaración de [REDACTED] testigo presencial de los hechos, quien comparecerá voluntariamente el día y hora que a tal efecto se señale por la Sra. Instructora de este expediente.*

*Por todo cuanto antecede,*

***SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:** Que por presentado este escrito, lo admita y en su virtud, tenga por cumplido el trámite que me fue otorgado mediante Orden número 2017001316, de fecha 20-12-17, dándole al expediente el curso legal correspondiente, con admisión y práctica de las diligencias de pruebas propuestas, y dictando en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se me indemnice en la cantidad total de 2.750,32 euros, más los intereses que legalmente correspondan.”*

**Cuarto: El día 23 de enero de 2018 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, llegando a emitirse finalmente con fecha de 25 de enero de 2018, suscrito por D. Manuel Magaña Juan, Jefe de dicha oficina, y viene a decir literalmente:**

Presidencia

**“En relación a la reclamación presentada por [REDACTED], por daños ocasionados en su vehículo matrícula [REDACTED], como consecuencia de haber introducido la rueda delantera izquierda en el hueco de una arqueta circular en la C/ Leandro Alfaya Rey, tengo a bien comunicarle que:**

*1.- Girada visita a la dirección del accidente se comprueba que efectivamente existe una arqueta de diámetro 30 cm. Sin tapa, la cual se encuentra totalmente llena de residuos (FOTO 1).*

*2.- Según la ficha técnica del vehículo aportada al expediente, este se trata de un TURISMO/TODOTERRENO, marca MITSUBISHI, modelo MONTERO, siendo los neumáticos del mismo los correspondientes a la especificación 265/70R16, cuyas dimensiones son: (adjunta fotografía)*

*Diámetro llanta: 406 mm*

*Altura perfil: 186 mm*

*En base a estas medidas es del todo imposible que el neumático se introdujera en la arqueta de forma que bloqueara la dirección del vehículo ya que, como se comprueba en el esquema 1, sólo unos 3 cm. De la parte inferior del mismo se introducirían en la arqueta.*

*No obstante y con el fin de corroborar lo expuesto anteriormente se ha realizado una prueba con un vehículo, situándolo con la rueda delantera izquierda sobre la citada arqueta, comprobándose que la misma giraba correctamente sin resistencia alguna, por lo que difícilmente sea esta la causa de la avería sufrida por el vehículo del demandante. (FOTO 2).”*

**Quinto.-** *En la misma fecha, 23 de enero de 2018 se solicita informe al Grupo de Atestados de la Policía Local, viniendo a remitirse con fecha de 26 de enero de 2018 y que viene a decir:*

*Adjunto remito Expte. 1510/17, implicado el turismo con matrícula [REDACTED] que consta de:*

*Comparecencia de [REDACTED] esposa del conductor del vehículo [REDACTED]*

**Presidencia**

*Diligencia de Inspección Ocular*

*Informe fotográfico que consta de cuatro fotografías.*

*Pasemos a relatar en contenido de dichos documentos:*

**COMPARECENCIA:**

**“...Y MANIFIESTA**

*Que sobre las 20:15 horas del pasado día 9 de los corrientes tenía su vehículo matrícula [REDACTED] estacionado en el margen izquierdo de la calle Leandro Alfaya Rey, según el sentido de la circulación y, al hincar su esposito (conductor) la marcha notó que el volante de la dirección estaba muy dura y, al girar este hacia la derecha escuchó un fuerte ruido, momento en el que se detuvo y se apeo, pudiendo observar que la rueda delantera izquierda se hallaba en el hueco de una arqueta circular, siendo esto lo que originó dicha vía.*

*Que realizó llamada telefónica a ésta Policía, personándose en el lugar una patrulla que, tras entrevistarse con los Agentes, éstos le informaron de los pasos a seguir para la oportuna reclamación de los daños de su vehículo.*

*Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.”*

**“DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR**

*Por la presente se informa que personados los agentes con documentos profesionales números 1864 y 2010, en el lugar de los hechos se realizó una inspección ocular, pudiendo comprobar, que efectivamente en la calzada junto al bordillo del margen izquierdo de la calle Leandro Alfaya Rey, según sentido de la marcha, concretamente frente al nº 2, existe una arqueta de aproximadamente 20 cm de diámetro, perteneciente a la red de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual carece de tapa y se encuentra llena de bolsas de plásticos y latas, no pudiendo apreciar la profundidad de la misma debido a la cantidad de residuos existentes.”*

**Presidencia**

**Sexto.- Con fecha de 30 de enero de 2018 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que el interesado pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica. El día 6 de febrero de 2018 se acusa recibo del mismo.**

*Séptimo.- Haciendo uso del Trámite de Audiencia otorgado, [REDACTED] presenta escrito de alegaciones con entrada en Registro General el día 14 de febrero de 2018 y que dice literalmente:*

*“Que me ha sido notificado trámite de audiencia a fin de que en el plazo de diez días, pueda efectuar alegaciones y presentar documentos y justificantes que estime pertinente a mi derecho, con proposición de pruebas para el reconocimiento del mismo. En consecuencia mediante el presente escrito formulo las siguientes,*

**ALEGACIONES**

*PRIMERA.- Que fue mi esposa [REDACTED] en calidad de testigo, quien compareció ante la Policía Local de esta Ciudad, a fin de denunciar los daños ocasionados al vehículo matrícula [REDACTED] el día del siniestro; no obstante el citado vehículo es de mi propiedad, tal y como se acreditó con copia del Permiso de Circulación que fue adjuntado a mi escrito de alegaciones de fecha 23 de enero de 2018.*

*Por dicho motivo, quien suscribe ostenta legitimación suficiente, como copropietario, para efectuar la reclamación origen de este expediente.*

*SEGUNDA.- Consta igualmente aportada la documentación acreditativa del Seguro Obligatorio de Circulación en vigor y de la Inspección Técnica del vehículo con matrícula [REDACTED] documentación que fue incorporada junto a mi escrito de alegaciones de fecha 23 de enero de 2018.*

## Presidencia

**TERCERA.-** *Que la valoración concreta del perjuicio que se reclama es la descrita en mi escrito de solicitud de responsabilidad patrimonial, ascendente a la cantidad de 2.750,32 euros más los intereses que legalmente correspondan.*

**CUARTA.-** *En cuanto a las alegaciones, documentos e información que estimemos conveniente a nuestro derecho, damos por íntegramente reproducida la totalidad de las argumentaciones recogidas en el escrito de solicitud de responsabilidad patrimonial así como en mi escrito de alegaciones de fecha 23 de enero de 2018.*

**QUINTA.-** *Finalmente y en cuanto a la proposición de prueba, damos por reproducida la documental adjuntada por esta parte peticionaria tanto a su escrito inicial de solicitud, como al escrito de alegaciones de fecha 23 de enero de 2018, considerando que con la misma quedan debidamente acreditados la totalidad de los requisitos legales necesarios para la prosperabilidad de la pretensión esgrimida. No obstante ello se propone, además, la siguiente:*

1º.- *Declaración de [REDACTED] testigo presencial de los hechos, quien comparecerá voluntariamente el día y hora que a tal efecto se señale por la Sra. Instructora de este expediente.*

*Por todo cuanto antecede,*

**SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:** *Que por presentado este escrito, lo admita y en su virtud, tenga por cumplido el trámite que me ha sido otorgado, dándole al expediente el curso legal correspondiente, con admisión y práctica de las diligencias de prueba propuestas, y dictando en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla y se me indemnice en la cantidad total de 2.750,32 euros, más los intereses que legalmente correspondan.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## Presidencia

**PRIMERO:** *El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** *Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que*



## Presidencia

*queda rota en base al Informe del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, de fecha de 25 de enero de 2018 y que viene a concluir:*

*“En base a estas medidas es del todo imposible que el neumático se introdujera en la arqueta de forma que bloqueara la dirección del vehículo ya que, como se comprueba en el esquema 1, sólo unos 3 cm. De la parte inferior del mismo se introducirían en la arqueta.*

*No obstante y con el fin de corroborar lo expuesto anteriormente se ha realizado una prueba con un vehículo, situándolo con la rueda delantera izquierda sobre la citada arqueta, comprobándose que la misma giraba correctamente sin resistencia alguna, por lo que difícilmente sea esta la causa de la avería sufrida por el vehículo del demandante. (FOTO 2).”*

## **PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN**

*Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la desestimación la reclamación formulada por [REDACTED] de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad [REDACTED].*

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**Presidencia**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], con [REDACTED] de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad [REDACTED] al quedar probado que los mismos NO tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, en base al Informe del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, de fecha de 25 de enero de 2018.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

**PUNTO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** [REDACTED]  
[REDACTED].- **ACG289.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED]  
[REDACTED] CON [REDACTED] POR LOS DAÑOS  
SUFRIDOS EN LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITA EN [REDACTED]**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1317**, de 20 de diciembre de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED]  
[REDACTED], con [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 14 de diciembre de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED] y tendiendo en cuenta los siguientes:*

**HECHOS**

*Primero: El 14 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita*

**Presidencia**

██████████, a consecuencia de las obras llevadas a cabo por la empresa Valoriza en Calle La Estrella.

*Segundo:* El día 20 de diciembre de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1317 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Requiriéndole, así mismo, que presente en el mismo plazo documentación para subsanar su solicitud inicial, esto es, prueba documental de la vivienda objeto de la reclamación y valoración económica de los daños reclamados. Advirtiéndole que, de no presentarla en plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud.

Esta Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de los mismos el día 22 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2018.

*Tercero:* Con fecha de 16 de enero de 2018, ██████████, presenta en las dependencias de este Negociado de Procedimientos Administrativos Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredita la misma sobre la vivienda objeto de la reclamación; y presupuesto de reparación de la empresa Grupo G8, por un total de 992,99 €.

**Cuarto:** El mismo día 16 de enero de 2018 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, llegando a emitirse finalmente con fecha de 18 de enero de 2018, suscrito por D. Manuel Magaña Juan, Jefe de dicha oficina, y viene a decir literalmente:

*“Según e-mail, de la empresa Valoriza Agua, encargada del mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de la ciudad, que se adjunta al expediente, la obra de renovación de la red de abastecimiento en la C/ La Estrella, se ha ejecutado en su totalidad con herramientas manuales y con maquinaria pequeña, mini cargadoras y mini giratorias, por lo que no se puede demostrar la relación de causalidad de los citados daños, entre otras cosas, porque no han tenido constancia, durante la ejecución de los trabajos ni de esta ni de otras incidencias en viviendas anexas que por la misma razón deberían haber sufrido alguna alteración como consecuencia de las obras.”*

## Presidencia

**Quinto.- Con fecha de 30 de enero de 2018 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que el interesado pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica. Tras varios intentos fallidos de notificación, el día 12 de marzo de 2018 se acusa recibo del mismo.**

**Sexto.- Haciendo uso del Trámite de Audiencia otorgado, D. Mohamed Hamed Hamed presenta escrito con entrada en Registro General el día 2 de marzo de 2018 por el que aporta Informe emitido por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento de 18 de octubre de 2017 (anterior al suceso) y que evalúa los daños sufridos a consecuencia del terremoto del 25 de enero de 2016, con la finalidad de demostrar que los daños que ahora alega no existían en aquel momento y se producen a consecuencia de las obras antes señaladas.**

*Séptimo.- Con fecha de 7 de marzo de 2018, [REDACTED] vuelve a presentar escrito en Registro General aportando video que muestra la maquinaria de la empresa Valoriza ejecutando las obras. Este material no puede ser incorporado a la plataforma electrónica MyTao, así que termina remitiéndose vía e-mail a esta Consejería.*

*Este video y el Informe aportado con fecha de 2 de marzo de 2018 son remitidos al Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, solicitándole que examine dicha documentación y tenga a bien trasladarla a la empresa Valoriza para su valoración, así como emita nuevo informe al respecto.*

**Octavo.- El día 20 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, emite informe que viene a decir literalmente:**

*“Como continuación al informe emitido el 18 del corriente, en relación con los posibles daños causados en la vivienda sita en [REDACTED] por las obras de renovación de la Red General de Abastecimiento ejecutada en la C/ La Estrella, dada la maquinaria empleada en la ejecución de la misma, según el informe de la empresa Valoriza que se adjuntó al expediente, las vibraciones, que las mismas pueden llegar a producir en las edificaciones colindantes a dichas obras, no pueden llegar a producir los daños reclamados por el demandante, desconociéndose el origen de los mismos.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## Presidencia

**PRIMERO:** *El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

- E) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- F) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- G) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- H) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** *Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del*

**Presidencia**

*funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base a los Informes del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, de fechas 16 de enero y 20 de marzo de 2018.*

**PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN**

*Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la desestimación la reclamación formulada por [REDACTED], de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita [REDACTED] a consecuencia de las obras llevadas a cabo por la empresa Valoriza en Calle La Estrella.*

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESEESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] con [REDACTED] daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita [REDACTED], al quedar probado que los mismos NO tuvieron lugar a consecuencia de las obras llevadas a cabo por la empresa Valoriza en Calle La Estrella, y por tanto, no pudiendo imputarse a un funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, todo ello en base a los Informes del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, de fechas 16 de enero y 20 de marzo de 2018.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Presidencia

**PUNTO SÉPTIMO.- PARTIDA PRESUPUESTARIA DENOMINADA “CUMPLIMIENTO SENTENCIA 182/17 COA.- ACG290.20180427.-**El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuesto, se propone al Consejo de Gobierno efectúe un compromiso consistente en que el Presupuesto General de la CAM para 2019 recoja una partida presupuestaria denominada “Cumplimiento sentencia 182/17 COA por un importe de 360.000 € para que cubra la obligación del pago de 733.074,05 € mas intereses corridos hasta la fecha efectiva de pago, una vez deducido un primer pago de 400.000 € consecuencia de la modificación presupuestaria solicitada por esta Consejería en la que dispone del saldo existente en la partida del presupuesto corriente denominada “Subvención COA”.”

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

**PUNTO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].- ACG291.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“**ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] [REDACTED], POR DAÑOS A SU VEHÍCULO EN C/ DE LA SALUD**”

Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancia de [REDACTED] [REDACTED] provisto de [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes :

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14 /02/ 2017, [REDACTED] formula solicitud de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en su vehículo matrícula [REDACTED], Aportando factura de reparación de Talleres Saleh, S.l, por importe de 172,50 € y fotografías del lugar del accidente.

2º.- Por Orden del Consejero de Fomento, nº 2017001391, de fecha 21 de julio de 2017, se dispone el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados como

## Presidencia

consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos . Siendo notificado al interesado con fecha 01 / 07 / 2017.

3º.- Con fecha 21 de julio de 2017, el Instructor del expediente solicita a la Policía Local la Diligencia de Inspección Ocular y expediente fotográfico del lugar del lugar del accidente.

4º.- Con fecha 26 de septiembre de 2017, la Jefa de Negociado , solicita informe al **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Calzadas y Aceras de la Ciudad** , para que se compruebe si el socavón donde , al parecer, se produjo el accidente objeto de la denuncia, ya ha sido reparado.

En esa misma fecha el Ingeniero responsable de dicho Servicio emite informe, *haciendo constar que el socavón existente en la calzada ya había sido subsanado, desconociéndose que Organismo o Entidad ha efectuado la reparación.*

5º.- El Instructor emite escrito con fecha 18 de agosto de 2017, solicitando informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, respecto a los hechos ocurridos , con el fin de poder determinar la posible responsabilidad de la Administración.

6º.- Con fecha 28 / 09 / 2017, los Servicios Técnicos emiten el siguiente informe:

*“ En contestación a su encargo nº 10934 relativo al expediente 3120/2017, relacionado con la reclamación por responsabilidad patrimonial indicada en el asunto de referencia, le informo:*

- *Según figura en la comparecencia, el accidente sucede a las 08 horas 15 minutos del 13 de febrero de 2017, es decir, con iluminación de la vía pública correspondiente a luz diurna, por lo que se entiende que tal socavón, en su caso, era, en principio y a falta de otras consideraciones, perfectamente visible y evitable.*
- *El socavón citado, según declara el compareciente interesado, tenía una profundidad de unos 50 centímetros; indicándose en la misma comparecencia que el interesado aporta sendas fotografías del socavón existente. Sin embargo no constan tales fotografías en el expediente al que tengo acceso. Igualmente, la diligencia de inspección ocular realizada el día después señala la existencia (y deja constancia fotográfica de ello) de un socavón de dimensiones en planta 1x1,5 metros, con una profundidad aproximada de 3,5 centímetros, tal como se señala en la propia diligencia, “**siendo posible la circulación de los vehículo sin peligro aparente**”. Ciertamente, apreciando las fotografías tomadas el 14 de febrero (se asume que – como máximo- esa es la fecha de la diligencia (que no consta en la misma), por*



## Presidencia

*coincidir con la fecha del parte-aviso que se emite por la Policía Local en relación con el citado socavón.*

- *No se citan testigos del suceso, por lo que más allá de la comparecencia-denuncia del interesado, no existe acreditación del modo de producirse el accidente que se presume causante del daño en el parachoques delantero del vehículo.*
- *No existe en el expediente referencia a constancia del hecho por el que se reclama ni consta denuncia alguna anterior al suceso.*
- *Con la profundidad del socavón que recoge la diligencia de inspección ocular de la Policía Local y los datos disponibles del vehículo, no parece razonable asumir que dicho socavón en la vía pública haya podido ocasionar los daños que se denuncian.*

En definitiva, aun admitiendo la existencia de unos daños sufridos por el reclamante, no han quedado acreditadas las circunstancias de producción de los mismos, ni que aquellas se circunscribiesen en una mínima diligencia al circular por la vía pública, ni parece existir una probable relación causa-efecto entre la introducción accidental de una rueda del vehículo en el socavón relatado en la diligencia de inspección ocular de la Policía Local (asumo que del 14 de febrero de 2017) y la producción de los daños relatados en el paragolpes delantero, por lo que no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre dichos perjuicios y el funcionamiento del servicio público municipal.”

**7º.-** Con fecha 7 / 03 / 2018 , se concede Trámite de Audiencia al interesado , de conformidad con el Art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**8º.-** Con fecha 13 /03/2018, el interesado se persona en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas para ver el expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32, dice : “ *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: *En todo caso , el daño alegado habrá de ser*

## Presidencia

*efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO** : No obstante , este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos , según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público , como son:

- A) *Un hecho imputable a la Administración , bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido , y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*
- D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito , supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

**TERCERO:** Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto , **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor , **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] [REDACTED] , por los daños sufridos, al no quedar probado que los mismos

**Presidencia**

fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación , de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa . A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85 , de Bases del Régimen Local , dada por la Ley 11/99 , de 21 de abril , podrá interponerse en el plazo de **UN MES** , a contar desde el día siguiente al de la notificación , **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación , sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente , bajo su responsabilidad.”

**PUNTO NOVENO.- INDEMNIZACIÓN POR PARALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE MELILLA.- ACG292.20180427.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INDEMNIZACIÓN POR PARALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE MELILLA**

**INTERESADO: LABORATORIO DE PROYECTOS S.L., con CIF B-03470796**

Presidencia

## ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha 15 de diciembre de 2008, se formalizó el contrato, adjudicado por el Consejo de Gobierno de la CAM, con la mercantil Laboratorio de Proyectos S.L.P., de Asistencia Técnica para la Revisión del PGOU de Melilla, por importe de 550.000,00 €(IPSI incluido; 528.846,15 €sin IPSI)

2º.- Por escrito de fecha 27 de enero de 2015, [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil Laboratorio de Proyectos S.L.P., presentó, con fecha 29 de enero, una solicitud de indemnización por la ampliación de los plazos de ejecución del contrato que implica la suspensión del mismo. En la documentación complementaria se ha solicitado una indemnización entre los 300.000 €y 400.000 €

3º.- Con fecha 30 de abril de 2017 se firmó “Acta de paralización temporal de ejecución de contrato de servicios”, expediente: “Elaboración y Redacción de la Revisión del PGOU de Melilla”, por el Director Gral. de la Vivienda y Urbanismo, como representante de la Administración contratante, y por [REDACTED], en representación de la empresa adjudicataria, reconociendo que durante el desarrollo del contrato de referencia, se ha producido una suspensión contractual hasta el 30 de abril de 2.367 días, en tres períodos:

1º.- Del 15 de marzo al 3 de junio de 2009: 80 días

2º.- Del 20 de octubre de 2010 al 26 de diciembre de 2013: 1.162 días

3º.- Del 1 de abril de 2014 hasta el 30 de abril de 2017: 1.125 días

4º.- Con fecha 3 de mayo de 2017, por el Director General de La Vivienda y Urbanismo, se emite informe sobre “Indemnización por paralización de la tramitación de la Revisión del PGOU de Melilla”, en el que expone los motivos que han dado lugar a las suspensiones acaecidas relacionándolas con la cláusula 6, Plazo de ejecución, del contrato, reconociendo una indemnización de 84.438,62 € resultante de aplicar a los períodos de suspensión los porcentajes del 7.5, 9 y 10 %, atendiendo al tiempo de éstos y al grado de cumplimiento contractual, por aplicación de los artículos 102, 214 y 215 del T.R. de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio) y artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Contratos (RD 1098/201, de 12 de octubre), normativa al amparo de la cual se adjudicó y formalizó el contrato

## Presidencia

5º.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, por la Dirección General de La Vivienda y Urbanismo, se remite el informe anterior a la empresa adjudicataria concediéndole plazo de alegaciones de cinco días.

6º.- Por escrito de fecha 31 de diciembre de 2017, [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil Laboratorio de Proyectos S.L.P., presentó alegaciones solicitando la aplicación a todos los períodos de suspensión del contrato, del porcentaje del 10 %, reclamando la cantidad de 97.735,11 € y la aplicación de la cláusula 13, sobre aplicación del IPC al importe de las fases parciales incrementado en 0.5 puntos, por importe de 10.271,25 €

7º.- Con fecha 5 de febrero de 2018, por el Director General de La Vivienda y Urbanismo, se emite informe a la vista de las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria, aceptando la aplicación del porcentaje del 10 % al segundo período (en lugar del 9 %) y manteniendo el 7,5 % al primer período y el 10 % al tercero, resultando por aplicación de esta fórmula una indemnización de 95.655,95 € hasta el 31 de diciembre de 2017, más el 4 % de IPSI, resultando la cantidad final de 99.482,18 €

El período de suspensión objeto de indemnización es de 2.612 días, que se desglosan así:

1º.- Del 15 de marzo al 3 de junio de 2009, 80 días

2º.- Del 20 de octubre de 2010 al 26 de diciembre de 2013, 1.162 días

3º.- Del 1 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, 1.370 días

A estos períodos de suspensión le corresponde la siguiente distribución de anualidades:

	Cantidad pendiente de Facturar	Porcentaje	Importe anual	Importe período suspensión
1ª Suspensión	423.076,92 €	7,50 %	31.730,77 €	6.954,69 €
2ª Suspensión	185.096,15 €	10,00 %	18.509,62 €	58.926,50 €
3ª Suspensión	79.326,92 €	10,00 %	7.932,69 €	29.774,76 €
	<b>TOTAL</b>			<b>95.655,95 €</b>

## Presidencia

**8º.-** Con fecha 28 de febrero de 2018 por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento se ha emitido informe, se concluye que el presente expediente se ajusta a la legalidad vigente, con la salvedad de que se precisa el informe de fiscalización de la Intervención con carácter previo a la resolución del órgano competente.

**9º.-** Por la Intervención de Fondos de la Ciudad Autónoma, con fecha 16/04/2018 se informa que el expediente ha sido fiscalizado y conforme, si bien se señala la siguiente **observación:**

*“ El informe de legalidad emitido por la Secretaría técnica de la Consejería de Fomento aplica el artículo 97 del reglamento de contratos de las administraciones Públicas a efectos del procedimiento a aplicar en el supuesto de hecho y del calculo indemnizatorio que corresponde al contratista. En el presente caso cabe mencionar que si no encontramos ante una indemnización no procede aplicar el IPSI a la misma.*

*La última actualización de fecha 1 de julio de 2011 de los extremos aprobados por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos recoge la documentación verificar que obra en el expediente en los casos de indemnización al contratista en los contratos de servicios (asimilable) y es la siguiente:*

- Que existe informe de la Secretaría general. (en la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias son asumidas por los Secretarios Técnicos)
- *Que existe informe técnico.*
- *Que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA en el supuesto de que se haya formulado oposición por parte del contratista*

*Para el presente supuesto no consta a esta Intervención que exista contradicción con la indemnización por parte del contratista, y si se da tal supuesto, habría de requerirse dictamen del Consejo de Estado”*

A la vista de lo anterior, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** de la Ciudad, que es el órgano que debe acordar la aprobación, en su caso, de la indemnización propuesta por la Dirección Gral. de La Vivienda y Urbanismo, ya que se trata de una incidencia surgida durante la ejecución del contrato que deberá resolver el órgano que adjudicó el y se adopte el siguiente acuerdo.

**Presidencia**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la mercantil Laboratorio de Proyectos S.L.P., en relación a los porcentajes de indemnización a aplicar en cada uno de los tres periodos de suspensión.

**SEGUNDO.- APROBAR** la indemnización por importe de **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS ( 95.655,95 €)**, que incluye la cantidad indemnizatoria hasta el 31/12/2017. esta cantidad está exenta de IPSI ( de conformidad con informe de Intervención de Fondos de fecha 16-04-2018”

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN OBRAS FUERTE VICTORIA CHICA SITUADO EN EL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA, GASTO PLURIANUAL. ACG293.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento que literalmente dice:

“Visto informe del Director General de Arquitectura de fecha 25 de abril de 2018, que literalmente copiado establece:

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE 39 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

***PRIMERO.-** Por informe de fecha 3 de octubre de 2017, se justifica por la Dirección General de Arquitectura, la necesidad e idoneidad de contratar las **OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO EN EL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA**, debido al mal estado general en que se encuentra este edificio histórico del siglo XVIII, para conservar y evitar que se pueda perder el mismo.*

***SEGUNDO.-** El importe total necesario para la contratación de las obras de "Rehabilitación del Fuerte de Victoria Chica" es de **TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (3.063.533,61 €)**, si bien, conforme a la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL , CON CARGO A LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OBRAS PÚBLICAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO Y POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES O VINCULADAS de 19 de enero de 2018**, la*

## Presidencia

*Ciudad Autónoma de Melilla financiará el 25 % del importe total de la obra, financiándose el 75% restante por el Ministerio de Fomento.*

*Siendo la normativa aplicable:*

- *El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.*
- *El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*
- *La Base número 39 de las Bases de Ejecución de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018.*
- *El artículo 8.7.c) de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español.*

**TERCERO.-** *Existe RETENCIÓN DE CRÉDITO DE CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) N° 12018000027882, generado en fecha 24 de abril de 2018 y firmado por la Intervención, por el concepto, la partida presupuestaria y el importe que a continuación se detalla:*

- **CONCEPTO:** *OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA.*
- **PARTIDA:** *REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA: 06/15004/60900*
- **IMPORTE TOTAL:** *765.883,41 €*
  - **IMPORTE DEL EJERCICIO 2018:** *107.966,01 €*



**Presidencia**

- *IMPORTE DEL EJERCICIO 2019: 657.917,40 €*

**CUARTO.-** *Conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos Autónomos:*

*“Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”*

*En virtud de lo expuesto, VENGO EN PROPONER AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, ELEVE PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO A FIN DE ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO, conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla:*

- *Aprobar el gasto de carácter plurianual de la OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO EN EL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA.*
- *RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) N° : 12018000027882*
- *PARTIDA : REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA, 06/15004/60900*
- *IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 107.966,01 €*
- *IMPORTE DEL EJERCICIO 2019: 657.917,40 €*
- *IMPORTE TOTAL DEL RC DE CONTRATACIÓN MAYOR PLURIANUAL: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (765.883,41 €).”*

Por lo que vengo a proponer al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo, conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla:

## Presidencia

- *Aprobar el gasto de carácter plurianual de la OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO EN EL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA.*
  - *RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) N° : 12018000027882*
  - *PARTIDA : REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA, 06/15004/60900*
  - *IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 107.966,01 €*
  - *IMPORTE DEL EJERCICIO 2019: 657.917,40 €*
  - *IMPORTE TOTAL DEL RC DE CONTRATACIÓN MAYOR PLURIANUAL: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (765.883,41 €).”*

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO UNDÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB DEPORTIVO DE SALLE.- ACG 294.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Deportivo La Salle, correspondiente al ejercicio 2018, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL**

## Presidencia

En Melilla, a xxxxxxx de xxxxx de dos mil dieciocho.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Ricardo Fernández Sánchez, con DNI número 45.280.675-T, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del club DEPORTIVO LA SALLE, con CIF G-52006970, entidad que preside.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.**

**SEGUNDO.- El Club DEPORTIVO LA SALLE, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.**

## Presidencia

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CD La Salle".

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**Presidencia**

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

## Presidencia

- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

## Presidencia

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.**

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club DEPORTIVO LA SALLE, la cantidad económica de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006140, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores

## Presidencia

condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

**c.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club DEPORTIVO LA SALLE.-**

**a.-** El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

**d.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**e.-** El Club DEPORTIVO LA SALLE, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**f.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:



## Presidencia

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:**

1. **El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:**
  - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
  - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
  - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
  - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
  - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
  - vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

2. **EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

**Presidencia**

- 3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:**
- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
    1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
    2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
    3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
    4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

**Presidencia**

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. **El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.**
  5. **El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

## Presidencia

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 1201800006140, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.**

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

## Presidencia

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.”

**PUNTO DUODÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA . ACG 295.20180427.** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que literalmente dice:

**Presidencia**

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL . AÑO 2018** *que se transcribe.*

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

**PROPUESTA DE CONVENIO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL . AÑO 2018**

En Melilla, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María Mercedes Moraleda Borlado, titular del D.N.I. núm. 3.813.659 Y, como representante de la entidad Religiosas de María Inmaculada, con domicilio en Melilla, calle Río Llobregat nº 2<sup>a</sup> y CIF. núm. R 2900144 C .

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

Presidencia

## EXPONEN

**Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en el mantenimiento de recursos socio-educativos en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, en especial atender a las necesidades socioeducativas de menores pertenecientes a familias por escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.**

Que la citada congregación, centro religioso, resulta ser una Entidad sin ánimo de lucro que, viene realizando tareas de política social en la ciudad de Melilla, concretamente en la barriada llamada “Monte María Cristina”, como es la atención socioeducativa dirigida a menores de edad, niños de entre 2 y 3 años, mediante una Escuela de Educación Infantil. Escuela esta que se orienta a favorecer la asistencia educativa de las familias melillenses, en especial aquellas socialmente más desfavorecidas

En consecuencia, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para efectuar el programa de Escuela Infantil María Inmaculada.

La finalidad del presente Convenio es el desarrollo durante el 2018 de un programa de escuela infantil

**Presidencia**

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 60.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/48902, RC número de operación 12018000005894.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.-** Compromisos asumidos por Religiosas María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

La realización del proyecto denominado “Escuela Infantil María Inmaculada” en los términos siguientes:

- Mantener durante el año 2018 una oferta gratuita de 30 plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad de Educación Infantil, destinadas a alumnos pertenecientes a familias con escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.
- Proporcionar a dichos alumnos un servicio de comedor igualmente gratuito y adecuado a sus características.
- Seleccionar a los alumnos que respondan a las características señaladas en el apartado 1 anterior.
- Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niños como persona y crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.
- El horario del servicio será de 8,30 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.



## Presidencia

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Del mismo modo, se aportará memoria de las actividades realizadas con financiación de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los

## Presidencia

casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad del año 2018.

**Sexta.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Séptima.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

**Presidencia**

**Novena.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Décima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.”

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y ASPANIES MELILLA. ACG296.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que literalmente dice:

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el convenio de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a Aspanies Melilla correspondiente al ejercicio 2018, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2018**

En Melilla, a xxxxxx de xxxxx de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

## Presidencia

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don Carlos Benigno Esteban Pérez, con DNI número 45.275.217-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Aspanies Melilla, con CIF G - 29950813, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 84.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

## Presidencia

**CUARTO.-** *Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.*

**QUINTO.-** Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** **Aspanies Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.**

**OCTAVO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

## Presidencia

**NOVENO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

**DÉCIMO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

**UNDÉCIMO.-** Que Aspanies Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

**DECIMOTERCERO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Aspanies Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en Melilla.

**DECIMOCUARTO.-** Que con fecha 5 de febrero de 2018 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 2018000006154, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en concepto de “Convenio Deportes Aspanies”, con cargo a la partida presupuestaria 2018 14 34141 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Deportes Aspanies", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

**DECIMOQUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**DECIMOSEXTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

## Presidencia

General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOOCTAVO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

**DECIMONOVENO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**VIGÉSIMO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

## Presidencia

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla durante el año 2018, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Realización de talleres que utilicen la actividad física y el deporte como medio principal de actividad.
- B) Realización de sesiones prácticas de actividad física en el medio acuático de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- C) Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- D) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- E) Participación en los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales necesarios para la participación en los mismos.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Aspanies Melilla, la cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla, constanding en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 2018000006154, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico



## Presidencia

correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

### **Cuarta.- Compromisos asumidos por Aspanies Melilla.-**

**a.-** Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Aspanies Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

**b.-** Aspanies Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2019.

**c.-** Aspanies Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**d.-** Aspanies Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

**e.-** Aspanies Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Aspanies.

**f.-** Aspanies Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

3. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

## Presidencia

**g.-** Aspanies Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**h.-** Aspanies Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

**i.-** Aspanies Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

6. Aspanies Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- viii. Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ix. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- x. Gastos derivados de la asistencia a los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales que sean precisos para su participación.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Aspanies Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

8. Aspanies Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la

## Presidencia

documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- h. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto i) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- i. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- j. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- k. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- l. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- m. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- n. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

**Presidencia**

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
  - b. Concepto por el cual se gratifica.
  - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
  - d. Cantidad bruta a percibir.
  - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
  - f. Cantidad Líquida a percibir.
  - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
  - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- o. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
9. Aspanies Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
10. Aspanies Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

## Presidencia

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Aspanies Melilla.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Aspanies Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

5. El seguimiento del presente convenio.
6. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
7. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
8. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2018.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

## Presidencia

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimaprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de Aspanies Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimasegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.”

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL CLUB DEPORTIVO TERCIO, VI CARRERA AFRICANA, AÑO 2018.- ACG297.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que literalmente dice:

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el convenio de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Deportivo Tercio correspondiente al ejercicio 2018, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

---

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO TERCIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VI CARRERA AFRIACANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2018

En Melilla, a xxxxx de xxxxx de dos mil dieciocho.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don Eugenio Castilla Barea, con DNI número 52.261.574 - P, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo Tercio, con CIF G - 29963717, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 7.

### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**Presidencia**

**TERCERO.-** Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

**CUARTO.-** *Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.*

**QUINTO.-** Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** **El Club Deportivo Tercio, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.**

**OCTAVO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.



## Presidencia

**NOVENO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

**DÉCIMO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

**UNDÉCIMO.-** Que el Club Deportivo Tercio, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

**DECIMOTERCERO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Tercio han decidido colaborar para la organización de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla.

**DECIMOCUARTO.-** Que con fecha 5 de febrero de 2018 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 2018000006159, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), en concepto de “Convenio Carrera Africana”, con cargo a la partida presupuestaria 2018 14 34100 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Carrera Africana", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

**DECIMOQUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”.

## Presidencia

**DECIMOSEXTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOOCTAVO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- d) La incoación de oficio por el órgano competente.
- e) La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMONOVENO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**VIGÉSIMO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Presidencia

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es la organización de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla durante el año 2018.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO TERCIO, la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por la organización de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 2018000006159, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de organización de eventos deportivos, bien sea mediante los medios propios de la Dirección General de Juventud y Deportes, bien mediante su colaboración a través de terceras entidades vinculadas al proyecto en cuestión que pudieran facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.**

**c.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

**Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO TERCIO.-**

**Presidencia**

- a.-** Aportar todos los medios disponibles a su alcance para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.
- b.-** Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el montaje y desmontaje del circuito necesario para la realización de la prueba.
- c.-** Organizar, por sus propios medios o a través de terceras entidades con las que llegue a acuerdo, toda la infraestructura y demás aspectos técnicos necesarios para desarrollar la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla.
- d.-** El CLUB DEPORTIVO TERCIO se encargará de la gestión, mantenimiento, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria en el marco de la organización de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla.
- e.-** El CLUB DEPORTIVO TERCIO, a la finalización del Convenio, y con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.
- f.-** El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- g.-** El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.
- h.-** El CLUB DEPORTIVO TERCIO debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.
- i.-** El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

**Presidencia**

5. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**j.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**k.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.**

**l.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.**

**m.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de diciembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:**

11. El CLUB DEPORTIVO TERCIO, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos en material deportivo, suministros y servicios para el normal desarrollo de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

**En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**Presidencia**

- 12. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
- 13. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:**
- p. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el apartado 1 del punto m) de esta Cláusula Cuarta.
  - q. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - r. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - s. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - t. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - u. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
  - v. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

## Presidencia

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- w. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## Presidencia

14. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
15. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la cual, una vez conformada, procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del CLUB DEPORTIVO TERCIO.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo, en ningún caso, superar en concurrencia con la presente subvención, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir en caso de que fuera necesario una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, con las siguientes posibles funciones:

9. El seguimiento del presente convenio.
10. Informe y evaluación de las actividades realizadas.
11. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.



**Presidencia**

12. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante el citado período.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimaprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del CLUB DEPORTIVO TERCIO. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimasegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.”

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP ESPAÑA.-ACG298.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda:

**Presidencia**

“Retirar del Orden del Día y devolver a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la propuesta presentada.”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP REYES CATÓLICOS.- ACG299.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda:

“Retirar del Orden del Día y devolver a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta presentada”.

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS.- ACG300.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda:

“Retirar del Orden del Día y devolver a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la propuesta presentada.”

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.**

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y ASOCIACIÓN OXIGENO LABORATORIO CULTURAL.-ACG 301.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la **ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL** por un importe de **40.000 € (CUARENTA MIL EUROS)**.”

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.”

**PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA**

**Presidencia**

**CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA.-  
ACG302.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería  
de Cultura y Festejos que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del  
Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la **REAL  
Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA  
VICTORIA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE  
MELILLA** por un importe de 6.500 €(SEIS MIL QUINIENTOS EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio  
de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo  
dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del  
Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.”

**PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA  
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD  
DE MELILLA”.- ACG303.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la  
propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del  
Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la  
**ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO  
“CIUDAD DE MELILLA”** por un importe de 330.000 €(TRESCIENTOS TREINTA  
MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio  
de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo  
dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del  
Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito”.

**Presidencia**

*Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, El Consejo de Gobierno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:*

**Primero.- ACG304.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

**“La Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud del presente escrito, propone al Consejo de Gobierno que manifieste su apoyo a la implantación y desarrollo del “ MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA Y PROCESOS DE NEGOCIOS” en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla.**

**Esta iniciativa lograría ampliar la oferta universitaria existente en Melilla para satisfacer y mejorar las aspiraciones y posibilidades educativas de los melillenses.**

Por ello, propongo al Consejo de Gobierno que asuma el compromiso de que la Ciudad Autónoma de Melilla respaldará la implantación del Master en cuestión mediante la firma de un acuerdo o convenio con la Universidad de Granada, para que el apoyo de la Ciudad no sea sólo retórico y pueda traducirse en un apoyo económico, si los presupuestos lo permiten, que propicie su puesta en práctica lo antes posible.”

**Segundo.- ACG305.20180427.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad en virtud de La remisión al régimen local que realiza el art. 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2018.

**VENGO A PROPONER** que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno, como órgano competente, el nombramiento de **funcionario habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar de la Consejería de Seguridad Ciudadana** del funcionario de carrera [REDACTED]

**Tercero.- ACG306.20180427.-**El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

**Presidencia**

“Visto el expediente relativo al Alta en el Inventario de Bienes de las parcelas, propiedad de la Ciudad, situadas en la UE-34 “CUARTEL DE VALENZUELA”, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se proceda a anular los puntos del VIGÉSIMO SEGUNDO AL VIGÉSIMO SEXTO Y EL VIGÉSIMO OCTAVO** del acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el 12 de marzo de 2018, como consecuencia del acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2017 por el que se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-34 “Cuartel de Valenzuela” por no estar aún inscrita dicha modificación.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por  
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

30 de Abril de 2018

C.S.V.:

2 de Mayo de 2018

C.S.V.: